

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2809/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO EN REVISIÓN 483/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 439/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, INFORMÓ QUE EN SESIÓN DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE CALIFICÓ DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, AL RESOLVERSE EL IMPEDIMENTO 4/2012, DEL CUAL DERIVA EL REFERIDO AMPARO EN REVISIÓN.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA PARDO REBOLLEDO INDICÓ QUE HABIÉNDOSE DECLARADO LEGAL EL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MINISTROS INTEGRANTES DE LA SALA EL AMPARO EN REVISIÓN DE REFERENCIA; EL QUE SIN DISCUSIÓN, EN VOTACIÓN ECONÓMICA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2825/2012

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA, YA QUE EL PRESENTE ASUNTO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNOS PRECEDENTES EN LOS QUE HA VOTADO EN ESE SENTIDO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL SEÑOR MINISTRO COSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3037/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2977/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2719/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO TENER A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA POR DESISTIDA DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES E INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1852/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 101/2012-A, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1670/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO P-1798/2011, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA T. 300/2012 Y REQUERIR AL TITULAR DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

INCONFORMIDAD 415/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 225/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA, REVOCAR EL ACUERDO MATERIA DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 403/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 217/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO*** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2124/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 794/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE PREVINO EN EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA, LO ANTERIOR A DIVERSOS PRECEDENTES EN QUE HA VOTADO EN ESE SENTIDO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ. EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 412/2012

PROMOVIDO POR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DECIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 282/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCERO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 831/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 763/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 395/2011 PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 22/2012.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1222/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 692/2011-I PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 21/2012-343 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 798/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 420/2007-VII, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 23/2012.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES 5/2011

PROMOVIDO ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA QUE SOLICITÓ LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES CONFORME AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 6/2007, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 292/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCAN CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LAS TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**INCIDENTE DERIVADO DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES
FEDERALES 4/2011**

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES CONFORME AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 6/2007, POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA Y LA DEMANDADA INCIDENTAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DEBE CUBRIR A LA ACTORA INCIDENTAL, CONSULTORÍA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MINISTERIO DE LEY, LA SUMA DE \$456,125.42 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 42/100, MONEDA NACIONAL), EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA MANIFESTÓ SU IMPEDIMENTO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE ES UNA DEMANDA EN CONTRA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PRESENTÓ, SUSTANCIÓ Y RESOLVIÓ DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUE PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL Y DEL PROPIO CONSEJO, POR LO QUE SOLICITÓ SE CALIFIQUE DE LEGAL EL IMPEDIMENTO DE REFERENCIA.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. PUESTO A DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL INCIDENTE DERIVADO DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES 4/2011, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1232/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **"ESTE ASUNTO QUE SE TRATA DE RECLAMACIÓN DE DAÑO MORAL CON MOTIVO DE LA MUERTE DE UNA MENOR EN UN JUEGO MECÁNICO. YO ME HE MANIFESTADO EN CONTRA DESDE LA VEZ PASADA QUE SE LISTÓ Y EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO. MIS RAZONES NO VIENEN AL CASO QUE LAS REITERE EN ESTE MOMENTO DE LA DISCUSIÓN, SINO SIMPLEMENTE QUIERO EXPRESAR MI DETERMINACIÓN EN CONTRA DE LA PROPUESTA"**

ENSEGUIDA EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO INDICÓ QUE NO COMPARTE LA PROPUESTA DEL PROYECTO, POR TENER ALGUNAS DUDAS RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LA ELABORACIÓN CON LA QUE SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN FINAL, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ORTIZ MAYAGOITIA Y PARDO REBOLLEDO, QUIENES INDICARON QUE SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR, QUEDANDO COMO DE MINORÍA; ADEMÁS LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y ZALDÍVAR LELO DE LARREA SE RESERVARON SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCAN CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS

CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LAS TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ: **"SI ME PERMITEN, YO QUISIERA MANIFESTAR QUE NO COMPARTO LA PROPUESTA EN ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS. EL PUNTO CENTRAL SE HACE CONSISTIR EN QUE SI HAY LA POSIBILIDAD DE QUE EN SEGUNDA INSTANCIA SE HAGA UN ANÁLISIS OFICIOSO TANTO DE PRESUPUESTOS PROCESALES, COMO DE EN DETERMINADAS HIPÓTESIS DE ELEMENTOS DE LA ACCIÓN.**

YO CONSIDERO QUE CUANDO EL QUE RECORRE ES QUIEN OBTUVO EN PRIMERA INSTANCIA UNA SENTENCIA FAVORABLE, NO PODRÍA RESULTARLE UNA POSICIÓN MÁS PERJUDICIAL A SUS INTERESES, CUANDO ÉL ES EL ÚNICO QUE APELA, Y EN LA APELACIÓN SE HACE UN ESTUDIO OFICIOSO DE PRESUPUESTOS PROCESALES O EN SU CASO ELEMENTOS DE LA ACCIÓN. ASÍ ES QUE POR ESTAS RAZONES YO NO COMPARTIRÉ ESTA PROPUESTA."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ, SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, POR LO QUE SE REFIERE AL FONDO DEL ASUNTO Y ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1287/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 419/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2555/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2635/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2082/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 318/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS FORMULADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE CONFORMIDAD

CON LOS ARTÍCULOS 195 Y 197-A, DE LA LEY DE AMPARO, HÁGASE LA PUBLICACIÓN Y REMISIÓN CORRESPONDIENTE.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 394/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DEL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7º, FRACCIONES II Y V DE SU REGLAMENTO, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

INCONFORMIDAD 394/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.A. 386/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO GABINO GONZÁLEZ SANTOS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1046/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 417/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, RELATIVO EN LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 286/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO, REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **"ESTE PROYECTO RECONOCE FACULTADES PARA PROMOVER EL RECURSO A UNA DE LAS PARTES EN EL AMPARO, TELEVISIÓN AZTECA, COMO YA SE HA DICHO, RESPECTO DE UN ACUERDO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE, NEGÓ LA PROCEDENCIA DE UNA SOLICITUD DE ATRACCIÓN QUE EMITIÓ UN TRIBUNAL COLEGIADO; DESDE MI PUNTO DE VISTA EL RECURSO DEBE DESECHARSE POR FALTA DE LEGITIMACIÓN"**.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2923/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA AUTORIDAD TERCERO PERJUDICADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2996/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

QUEJA 112/2012

INTERPUESTA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL INCIDENTE DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 191/2008-1A.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y DEVOLVER LOS AUTOS A FIN DE QUE EL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE ATIENDA LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN ESTA EJECUTORIA.

QUEJA 113/2012

INTERPUESTA POR ******, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL INCIDENTE DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 191/2008-1A.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y DEVOLVER LOS AUTOS A FIN DE QUE EL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE ATIENDA LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2991/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 297/2012

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 190/2012, DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 397/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 464/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1961/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1083/2010, PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, ANTE EL JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 392/2012

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO DICTADA EN EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 1/2012, EL QUE SE DECLARÓ INEXISTENTE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1904/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 413/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL AMPARO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

LISTA NÚMERO 5

FINALMENTE DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 350/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 544/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 451/2012

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 539/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 330/2012

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL

DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA AMPARO EN REVISIÓN 158/2012, CUADERNO AUXILIAR 700/2012.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 566/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3036/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2515/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 556/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR

JURISDICCIÓN AL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 327/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE
CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE
JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA
SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ
PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY
DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS
DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL
ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO
DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE
ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO
VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ,
POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE
VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

***ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA
CON LA LISTA 5-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA
PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE
LARREA.***

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1709/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 679/2011,
PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, DEJAR SIN
EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL
DOCE, PRONUNCIADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL
DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA 64/2012 Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO

AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y TRES** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CUARENTA Y CINCO**: DE LOS CUALES FUERON: **OCHO** AMPAROS EN REVISIÓN, **TRECE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **TRES** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UN** INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES, **DOS** QUEJAS, **DOS** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **CUATRO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **SIETE** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN Y **CINCO** INCONFORMIDADES; QUE HACEN EN TOTAL **CUARENTA Y CINCO** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/vmd

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.